



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Número 2020/248

Miércoles, 30 de diciembre de 2020

## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE VALLADOLID

Aprobación definitiva de la Modificación de la “Ordenanza reguladora del servicio de extracción de fangos en EDAR y del servicio de limpieza y mantenimiento de colectores urbanos y del establecimiento de los precios públicos por la prestación de dichos servicios”.

La Junta de Gobierno y Administración del Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid, por Acuerdo nº 2/20 adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020, ha acordado con carácter provisional la aprobación de la Modificación de la “Ordenanza reguladora del servicio de extracción de fangos en EDAR y del servicio de limpieza y mantenimiento de colectores urbanos y del establecimiento de los precios públicos por la prestación de dichos servicios”, al objeto de reflejar la nueva redacción dada a su artículo 6º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo anterior publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 2020/212 de 5 de noviembre de 2020, sin que se hayan presentado reclamaciones el mencionado acuerdo se entiende adoptado de forma definitiva, publicándose en Anexo a este anuncio el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra este Acuerdo elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer el siguiente recurso: Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sita en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno

En Valladolid, a veintiocho de diciembre de dos mil veinte.-La Presidenta.-Fdo.: Myriam Martín Frutos.



## ANEXO

### TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FANGOS EN EDAR, Y DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLECTORES URBANOS Y DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE DICHS SERVICIOS.

#### Preámbulo

El Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid dispone de un vehículo dotado de un sistema de extracción de fangos y limpieza de colectores.

El vehículo está formado por un camión autobomba con cisterna de capacidad total 12.000 litros, estando dividida en un depósito de fangos de 9.000 litros y un depósito de agua de 3.000 litros, dotado de equipo aspirador impulsor, y puede maniobrar por vías de acceso normales en complejos urbanos rurales e industriales para llevar a cabo todas las acciones de extracción de fangos y limpieza de colectores para las que está previsto.

#### Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Consorcio Provincial de Medio Ambiente de Valladolid establece los precios públicos siguientes:

“PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FANGOS EN EDAR”, Y “PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLECTORES URBANOS”, que se regirán por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2º Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza regula los precios públicos indicados en todos los municipios de la provincia de Valladolid, excluida la capital.

#### Artículo 3º. Descripción de las prestaciones de los servicios indicados.

##### A) “SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FANGOS EN EDAR”

La prestación de este servicio de extracción de fangos en E.D.A.R. estará integrada por el transporte del vehículo dotado del sistema de extracción de fangos con el depósito de agua lleno a la EDAR del municipio, la extracción de los fangos existentes en la misma hasta completar la capacidad del depósito de lodos del vehículo (9.000 litros), y el transporte y valorización de los residuos extraídos.

##### B) “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLECTORES URBANOS”

La prestación de este servicio de limpieza y mantenimiento de colectores urbanos está integrado por el transporte del vehículo dotado del sistema de extracción de fangos con el depósito de agua lleno al emplazamiento del término municipal de la localidad solicitante que se indique, la limpieza, desatascado y puesta en uso de cualquier colector, emisario, pozo de bombeo, etc., y el transporte y valorización de los residuos extraídos, contabilizándose las horas de trabajo efectivo del vehículo desde la llegada al municipio hasta la finalización de los trabajos.



#### **Artículo 4º. Nacimiento de la obligación.**

La obligación de pagar el precio público por la prestación del servicio de extracción de fangos en E.D.A.R. nace en el momento en que se inicie la prestación de dicho servicio por el Consorcio, entendiéndose iniciada desde el momento en que el vehículo ha iniciado la carga de fangos procedentes de la E.D.A.R.

La obligación de pagar el precio público por servicio de limpieza y mantenimiento de colectores urbanos nace en el momento en que se inicie la prestación de dicho servicio por el Consorcio, entendiéndose iniciada desde el momento en que el vehículo llegue a la localidad.

#### **Artículo 5º. Obligados al pago.**

Estarán obligados al pago de los precios públicos por la prestación de los Servicios de extracción de fangos en E.D.A.R., y por la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de colectores urbanos, los Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid, excluida la capital, que lo hayan solicitado y sean beneficiarios de la prestación de los servicios establecidos en el artículo 3 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 6º. Cuantía.**

El importe del precio público consistirá en una cantidad fija por cada prestación de los servicios descritos en el artículo 3º, y quedan establecidos en las cantidades siguientes:

**A) “SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FANGOS EN EDAR”**

Precio: 268,00 €/servicio, al que hay que añadir 26,80 € correspondiente al IVA vigente (10%), lo que hace un total de 294,80€/servicio.

**B) “SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE COLECTORES URBANOS”**

Precio: 56,00 €/hora, al que hay que añadir 5,60 € correspondiente al IVA vigente (10%), lo que hace un total de 61,60€/hora.”

#### **Artículo 7º. Gestión.**

Una vez formalizada y presentada al Consorcio la solicitud de prestación del servicio de extracción de fangos o de limpieza y mantenimiento de colectores urbanos por un municipio, se procederá a su estudio por el personal del Consorcio. Posteriormente, se comunicará al municipio solicitante la fecha en la que se procederá a la prestación del servicio en caso de que el estudio haya sido favorable. En otro caso se comunicará la desestimación de la prestación del servicio explicando las causas que la hayan motivado.

#### **Artículo 8º. Notificación, liquidación y plazo de pago.**

El Consorcio notificará a los Ayuntamientos la liquidación del precio público una vez finalizada la prestación del servicio realizado. Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.



## **Artículo 9º. Incumplimiento de la obligación de pago.**

Una vez transcurrido el plazo de pago, si el ayuntamiento beneficiario de la prestación del servicio, no lo hubiese realizado, el Consorcio procederá a la reclamación por vía de apremio, no volviéndose a realizar una nueva prestación de servicio en el municipio hasta que el pago se haya efectuado.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Consorcio, entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

